

“PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO”
JUZGADO SEXTO FAMILIAR CON TOLUCA.



JUZGADO SEXTO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TOLUCA

EDICTO

Se hace saber: que en el expediente radicado en este juzgado bajo el número 56/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso de Declaración de Ausencia de Miguel Angel Velazquez Sanchez, promovido por Feliciano Velazquez Díaz y Vicenta Anastacia Sanchez Neri, se demanda la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México de Miguel Angel Velazquez Sanchez, de quien se tuvo como último domicilio antes de desaparecer el ubicado en calle laguna de siete colores número 1530 interior 53, Colonia Hidalgo, Toluca, Estado de México y de quien se desconoce su paradero, siendo que mediante auto admisorio de demanda de fecha 18 dieciocho de enero de 2024 dos mil veinticuatro, se admitió a trámite dicho juicio, para quedar en los siguientes términos: Radicación. Con el escrito y anexos de cuenta, se tiene por presentes a Feliciano Velazquez Díaz y Anastacia Sánchez Neri, promoviendo en Procedimiento Judicial no contencioso de declaración de ausencia de Miguel Angel Velázquez Sánchez, por las causas y razones que al efecto indica, fundándose en los hechos y consideraciones de derecho que estimó aplicables al caso.

Admisión. Visto su contenido, con fundamento en los artículos 1.1, 1.10, 1.42, fracción VIII, 3.1, 3.3, 3.4 y 5.31 del Código de Procedimientos civiles en vigor en el Estado de México, así como lo dispuesto por los artículos 1,2,3,5,9 fracción I, 10, 11, 12 y 14 fracción de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta por lo que se hace saber a la interesada que el proceso se tramitará bajo los principios de oralidad, intermediación, publicidad, concentración y continuidad, por lo que será de naturaleza preponderantemente oral.

En consecuencia de lo anterior con apoyo en lo dispuesto por al artículo 18 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, considerando que los promoventes exhiben copias certificadas de la carpeta de investigación número 160180360012313 expedidas por el licenciado Ernesto Pichardo Vazquez, agente del Ministerio Público a la mesa tercera de trámite de la Fiscalía Regional de la Ciudad de Toluca, México, librese oficio al referido funcionario para que dentro del plazo de cinco días hábiles remitan la información que obre en sus expedientes, así como copia certificada, que tengan relación con la desaparición de Miguel Angel Velázquez Sánchez, así mismo deberá informar sobre la atención brindada a los familiares del antes mencionado, para su análisis correspondiente a fin de que en su oportunidad se emita la resolución de la Declaración Especial de Ausencia que se solicita.

En el mismo sentido y para los mismos efectos librese atento oficio a las siguientes dependencias:

- a).- A la Comisión de Búsqueda de Personas.
- b).- A la Comisión Nacional de Búsqueda y,
- c).- A la Comisión Ejecutiva Estatal.

Para que dentro del referido plazo remitan la información que obre en sus expedientes y remitan copias certificadas de las constancias que tengan relación con la desaparición de Miguel Angel Velázquez Sánchez, así mismo deberán informar sobre la atención brindada a los familiares del antes mencionado, para su análisis correspondiente a fin de que en su oportunidad se emita la resolución de la Declaración Especial de Ausencia que se solicita.

Por otra parte considerando que los promoventes hacen del conocimiento que el presunto ausente cuenta con dos descendientes directos de nombres Emilio y Santiago Michell ambos de apellidos Velazquez Vargas, con apoyo en el precepto legal en consulta, se ordena turnar los autos a la notificadora adscrita para que proceda a hacerles de su conocimiento de admisión del presente procedimiento, a fin de que dentro del plazo legal de cinco días se apersonen al procedimiento que nos ocupan y manifiesten lo que a su interés legal compete, señalando domicilio para oír y recibir

notificaciones de carácter personal, apercibidos que de no hacerlo las notificaciones personales que les resulten se les harán por lista y boletín judicial.

Del mismo modo, se ordena con apoyo en lo dispuesto por el último precepto legal en cita, la publicación de tres edictos a fin de que se haga saber a cualquier persona con interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia que nos ocupa, se apersonen al mismo dentro del plazo legal de cinco días se apersonen al procedimiento que nos ocupan y manifiesten lo que a su interés legal competa, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal; edictos que deberán publicarse en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, y en las páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y ayuntamientos cercanos a la Ciudad de Toluca como son Zinacantepec, Villa Victoria, Almoloya de Juárez, Ixtlahuaca, Temascaltepec, Valle de Bravo, Sultepec, Tejupilco, todos del Estado de México, mediando entre cada edicto un plazo de cinco días naturales, sin costo alguno para los promoventes, lo que se deberá estampar en el edicto respectivo.

DADO EN EL JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE TOLUCA A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

SECRETARIO

LIC. J. GUADALUPE MONDRAGON SUAREZ.



JUZGADO SEXTO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TOLUCA